



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°124-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 19 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

Expediente N°4631, de fecha 19/04/2022, sobre la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por los ciudadanos Don Urbano Lucas Challanca y Doña Salome Chipani Villafuerte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 258° del Código Civil prescribe que *“Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticias de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;*

Que, según el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, concordado con el Artículo 259° del Código Civil.

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, establece que se inscriben en el Registro de Estado Civil los Matrimonios, y el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de la RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la autoridad que celebra un Matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir a la Oficina Registral bajo responsabilidad dentro de los quince días posteriores a su celebración;

Que, mediante el expediente N°4631, de fecha 19/04/2022, los ciudadanos Don Urbano Lucas Challanca, identificado con Documento Nacional de Identidad N°45257676 y Doña Salome Chipani Villafuerte, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47738139, se dirigen a la máxima autoridad edil, peticionando contraer Matrimonio Civil, el día 24 de abril de 2022, a horas 12:30 P.M., en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, para lo cual los solicitantes adjuntan en originales los siguientes documentos: Actas de Nacimiento de ambos contrayentes, Certificado de Salud Pre Nupcial, Certificado de Domicilio, Certificado de Soltería de ambos contrayentes, Copia de Documentos de Identidad de los contrayentes y de los testigos, recibo de pagos por servicios administrativos;

Que, ahora, de conformidad con el Artículo 260° Código Civil, el **Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos**, por tanto es legalmente valido otorgar la autorización en favor del funcionario Abg. Eduardo Huamani Huacho, en su calidad de Jefe de la Oficina de Secretaria General y Registrador Civil de la Oficina de Registros del Estado Civil de la de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;



Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes Don **URBANO LUCAS CHALLANCA**, identificado con DNI N° 45257676 y Doña **SALOME CHIPANI VILLAFUERTE**, identificada con DNI N° 47738139, a celebrarse el día 24 de Abril de 2022, a horas 12:30 PM, en la Comunidad de Pararani-Anexo Pumasuca del distrito de Challhuahuacho, en merito a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Abg. **EDUARDO HUAMANI HUACHO**, identificado con DNI N° 43585276, funcionario de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para celebrar matrimonio civil de los Contrayentes Don **URBANO LUCAS CHALLANCA** y Doña **SALOME CHIPANI VILLAFUERTE**, descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Abg. **Eduardo Huamani Huacho**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE

C.C.

- **Archivo**
- **Oficina de Registro Civil**
- **Oficina de Secretaria General**
- **Interesado**